

TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento TRIBUTAR-io

Junio 07 de 2013 Número 490

Redacción: David Orlando Corredor Velásquez

Síganos en twitter: @ocorredoralejo

BOGOTÁ REGLAMENTA AMNISTÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

omo se recordará, la Ley 1607 de 2012 dispuso tres beneficios procesales relacionados con la terminación por mutuo acuerdo de procesos gubernativos, la conciliación de expedientes en vía contenciosa, y la reducción de sanciones e intereses por obligaciones en mora del año 2010 y anteriores. Dispuso la Ley que, de esos tres beneficios, los entes territoriales podrían acoger la conciliación y la reducción de sanciones e intereses.

Pues bien, Bogotá acaba de sumarse a la lista de entes territoriales que adoptan la conciliación y la condición especial de pago que previó la Ley 1607. En efecto, con fecha junio 6 se expide el Decreto Distrital 248 en donde se permite que los contribuyentes, responsables y agentes de retención de impuestos distritales, así como los responsables de la contribución de valorización concilien los procesos que tengan vigentes y cuyas demandas hayan sido radicadas con anterioridad al 26 de diciembre de 2012, posibilidad esta que tendrán hasta el día 31 de agosto del año corriente.

Igualmente, adopta condiciones especiales para el pago de impuestos y contribuciones, por lo que los sujetos que se encuentren en mora por obligaciones correspondientes al 2010 o años anteriores podrán reducir al 20% (pago de contado) o al 50% (acuerdo de pago) los intereses y sanciones que tengan siempre que paguen la totalidad de la obligación principal; posibilidad esta que podrá ser solicitada hasta el día 26 de septiembre del presente año.

En rasgos generales, el Decreto Distrital 248 adopta los mismos lineamientos establecidos por los artículos 147 y 149 de la Ley 1607, así como de su Decreto Reglamentario 699 del 12 de abril de 2013, para la conciliación y la condición especial de pago.

Queda, pues, en manos de los contribuyentes evaluar esta oportunidad para zanjar sus diferencias con el Distrito, y/o para ponerse al día en el pago de posibles obligaciones en mora.

Otras ciudades y municipios que han adherido a la lista son, por ejemplo, Cartagena, Medellín, Envigado, Melgar, Puerto Salgar y Villanueva (Casanare).

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.